



Asamblea General

Distr. general
18 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

52º período de sesiones

Viena, 8 a 19 de julio de 2019

Examen del proyecto de notas de la secretaría de la CNUDMI sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube

Consideraciones relativas a la preparación de una herramienta en línea que contenga un texto jurídico

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Consideraciones que deben tenerse en cuenta al preparar una herramienta en línea que contenga un texto jurídico	2
A. Consideraciones generales	2
B. Publicaciones de las Naciones Unidas a través de herramientas en línea	3
C. Requisitos generales aplicables a las publicaciones de las Naciones Unidas	4
D. Requisitos específicos aplicables a las herramientas en línea	6
III. Diferencias respecto de las prácticas de publicación de la CNUDMI y consecuencias presupuestarias	7
A. Prácticas seguidas actualmente respecto de las publicaciones de la CNUDMI	7
B. Consecuencias del uso de herramientas en línea	9
C. Situación de la herramienta en línea de carácter experimental	12



I. Introducción

1. En su 51^{er} período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara, dentro de los recursos disponibles, una herramienta en línea de carácter experimental que incluyera el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube, a fin de examinarla en su 52^o período de sesiones en 2019. La Comisión también pidió a la Secretaría que preparara una nota que describiera las consideraciones relativas a la preparación de la herramienta en línea de carácter experimental, incluidas las consecuencias presupuestarias y de otra índole, e indicara en qué medida esa herramienta se apartaría de la política de publicaciones actual de la CNUDMI¹. La presente nota se presenta en respuesta a esa solicitud.

2. En el capítulo II se exponen consideraciones relativas a la preparación de una herramienta en línea que contenga un texto jurídico, a saber, consideraciones generales, como las estrategias y políticas de las Naciones Unidas respecto de la utilización de nuevas tecnologías en el cumplimiento sus mandatos y los requisitos que se aplicarían a dicha herramienta en línea. En el capítulo III se explican las prácticas de publicación que sigue actualmente la CNUDMI y las consecuencias de apartarse de ellas, incluidas las repercusiones presupuestarias.

II. Consideraciones que deben tenerse en cuenta al preparar una herramienta en línea que contenga un texto jurídico

A. Consideraciones generales

3. La CNUDMI evalúa periódicamente las repercusiones de las nuevas tecnologías en su labor legislativa cuando formula sus textos y su programa de trabajo. En varias ocasiones, la Comisión también analizó las repercusiones de las nuevas tecnologías en el cumplimiento de su mandato de promoción y difusión y, en tal sentido, destacó la conveniencia de aumentar su presencia en línea. Reconoció que, en lo relativo a la comunicación y la interacción con el mundo exterior, era necesario que la Comisión se adaptara constantemente para seguir siendo pertinente².

4. Las nuevas tecnologías facilitan la difusión al público más amplio posible de información sobre la labor de la CNUDMI y sus textos, con la mayor eficacia posible, incluso en función del costo. Los mileniales y la generación “Z”, para quienes los sitios web que responden adecuadamente en dispositivos móviles, las aplicaciones móviles (comúnmente denominadas “apps”) y otras herramientas en línea son las principales fuentes de información y comunicación (incluso para la investigación y la redacción jurídicas), pronto serán mayoría dentro del público de la CNUDMI (delegados oficiales de los Estados y las organizaciones internacionales, parlamentarios, otros funcionarios gubernamentales, jueces y académicos). Por otra parte, el sector empresarial es el principal beneficiario de la labor de la CNUDMI. Este sector impulsa el desarrollo de nuevas tecnologías y es el principal usuario de estas, lleva a cabo sus actividades en el mundo virtual.

5. Además, las herramientas en línea harían que la Comisión respondiera mejor a las necesidades de los usuarios de los textos de la CNUDMI al permitir una actualización más rápida de esos textos cuando fuera necesario e identificar las materias y los temas para la posible labor futura, en respuesta a las observaciones de los usuarios finales y los profesionales. A través de las herramientas en línea, el grupo de personas que hacen sugerencias podría, a su vez, ser más inclusivo y diverso de lo que es en la actualidad. Las herramientas en línea también podrían facilitar las investigaciones y los estudios jurídicos en los que se basa la labor de la CNUDMI (por ejemplo, mediante la minería de datos, la innovación de datos y otras tecnologías y programas informáticos basados

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 155.

² *Ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 440.

en inteligencia artificial) y favorecer la implementación de otros aspectos del mandato de la Comisión.

6. La secretaría de la CNUDMI ha adoptado varias medidas para dar mayor visibilidad a su presencia en el mundo virtual, en particular mediante la migración del sitio web de la CNUDMI a una plataforma que responde adecuadamente en dispositivos móviles y la ampliación del uso de medios sociales. Se están haciendo esfuerzos para ampliar y modernizar las bases de datos de Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT) y del archivo de la transparencia, y para prestar asistencia técnica y realizar otras actividades de promoción y difusión en línea. La presentación de los textos de la CNUDMI en formatos y maneras que los destinatarios utilicen más ampliamente y comprendan mejor puede ser el próximo paso para dar mayor visibilidad a la presencia de la CNUDMI en el mundo virtual y, de esa manera, asegurar la difusión eficaz de la labor de la CNUDMI entre el público al que va dirigida.

7. La adopción de dichas medidas estará en consonancia con las estrategias de las Naciones Unidas encaminadas a aprovechar las nuevas tecnologías para cumplir mejor los mandatos individuales y de toda la Organización³. Esas estrategias tienen por objeto propiciar una cultura innovadora en todo el sistema de las Naciones Unidas en la que tanto los éxitos como los fracasos de la exposición a las nuevas tecnologías se consideren una fuente de aprendizaje. El Laboratorio de Innovación de la Oficina Ejecutiva del Secretario General y la Red de Innovación de las Naciones Unidas tienen por objeto apoyar las iniciativas de innovación en curso y brindar la oportunidad de ampliarlas cuando proceda.

8. La interacción con las nuevas tecnologías no debería considerarse como un nuevo mandato, sino como un componente necesario para la implementación satisfactoria de los mandatos vigentes de las Naciones Unidas. Algunas organizaciones internacionales, incluidas las que forman parte del sistema de las Naciones Unidas, ya utilizan herramientas en línea para llevar a cabo diversos aspectos de su mandato, incluso para la presentación de sus textos jurídicos⁴. La mayoría de esas herramientas se presenta con un formato que responde adecuadamente en dispositivos móviles, porque se tiene en cuenta que en muchos países en desarrollo el uso de dispositivos móviles excede con creces el uso de computadoras.

B. Publicaciones de las Naciones Unidas a través de herramientas en línea

9. Las herramientas en línea que contengan textos de la CNUDMI estarán sujetas a las normas y directrices de las Naciones Unidas aplicables a las publicaciones de las

³ Véase, por ejemplo, la Estrategia del Secretario General de las Naciones Unidas sobre nuevas tecnologías, lanzada en 2018, en <http://www.un.org/en/newtechnologies/images/pdf/SGs-Strategy-on-New-Technologies.pdf>.

⁴ Véanse, por ejemplo, varios textos de las Naciones Unidas, como la Carta de las Naciones Unidas y el ABC de las Naciones Unidas, en formato de aplicaciones (<https://shop.un.org/apps>); un sitio web que responde adecuadamente en dispositivos móviles y vincula los Objetivos de Desarrollo Sostenible con metas y datos de implementación, lanzado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DESA) (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-development-goals/>); una presentación en línea de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la *Guía legislativa sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (<https://sherloc.unodc.org/cld/v3/sherloc/legislative-guide/index.html?lng=es>); el sitio web de la Organización Internacional del Trabajo que responde adecuadamente en dispositivos móviles y que ofrece recorridos interactivos por el mundo del trabajo (<https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Home>); y las directrices prácticas interactivas para la recuperación eficaz de activos robados, elaboradas en el marco del proceso de Lausana en cumplimiento del mandato otorgado por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (<https://guidelines.assetrecovery.org/es/guidelines>). También se utilizan diferentes tipos de herramientas en línea para la asistencia técnica y el fortalecimiento de la capacidad (véase, por ejemplo, “Outer Space Treaty Quiz” de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas (UNOOSA) en YouTube (https://www.youtube.com/watch?v=5y_6VrHS1_w)).

Naciones Unidas. El término “publicación de las Naciones Unidas” se refiere a cualquier material escrito publicado por o para las Naciones Unidas dirigido a un público externo determinado. Las publicaciones de las Naciones Unidas “podrán publicarse en forma impresa o electrónica, incluso como aplicaciones móviles, y en cualquier otro formato o medio según se produzcan avances tecnológicos”⁵.

10. Desde fines de los años ochenta, las normas aplicables a las publicaciones de las Naciones Unidas se han referido a las publicaciones en formato electrónico⁶ y prevén tanto las publicaciones exclusivamente electrónicas como una combinación de publicaciones en formato electrónico con distribución impresa, con ciertas limitaciones. Por ejemplo, por regla general, la documentación para reuniones no puede difundirse en formato electrónico antes de su distribución oficial⁷, mientras que ciertos materiales, en particular los de carácter delicado, no pueden difundirse electrónicamente en absoluto, o las versiones impresas de algunos de esos textos siguen constituyendo las copias del registro para fines oficiales, a menos que los servicios de biblioteca y editorial de las Naciones Unidas decidan expresamente lo contrario⁸. En los casos en que se prevén tanto los formatos impresos como los electrónicos, debe garantizarse una coherencia total entre ambos formatos. Cuando, por razones técnicas inherentes al formato electrónico, no sea posible que los textos se correspondan por completo, la diferencia deberá explicarse en la documentación que acompaña al producto o servicio⁹.

11. En las directrices más recientes se abordan específicamente los procedimientos y objetivos para la difusión de material de las Naciones Unidas en Internet. La instrucción administrativa sobre las publicaciones de las Naciones Unidas en Internet establece una base y un marco administrativos para el mantenimiento de los sitios web de las Naciones Unidas y para la elaboración y aplicación de políticas relativas a los proyectos de Internet. Define “publicación de las Naciones Unidas en Internet” como la puesta a disposición del público de cualquier material en formato de texto, cuadro o gráfico o material audiovisual por parte de las Naciones Unidas o en su nombre en Internet¹⁰.

C. Requisitos generales aplicables a las publicaciones de las Naciones Unidas

12. Independientemente de si las herramientas en línea que contienen textos jurídicos de las Naciones Unidas solo están disponibles en Internet o solo están disponibles en combinación con versiones impresas, se deben cumplir los requisitos generales aplicables a las publicaciones de las Naciones Unidas¹¹, a saber: a) la existencia de un

⁵ ST/SGB/2012/2, nota 1.

⁶ Véanse, por ejemplo, las Directrices para la publicación electrónica (ST/AI/189/Add.26) (http://www.dgacm.org/editorialmanual/ed-guidelines/policy_questions/st_ai_189_add26.pdf); Directrices para la publicación en formato electrónico (ST/AI/189/Add.28) (http://www.dgacm.org/editorialmanual/ed-guidelines/policy_questions/st_ai_189_add28.pdf); Publicación en Internet de Naciones Unidas (ST/AI/2001/5) (http://www.dgacm.org/editorialmanual/ed-guidelines/policy_questions/st_ai_2001_5.pdf); y Boletín del Secretario General sobre recursos y datos relativos al uso de tecnologías de la información y la comunicación (ST/SGB/2004/15) (<https://oios.un.org/resources/2015/01/ST-SGB-2004-15.pdf>).

⁷ ST/AI/189/Add.28, párr. 18. Véase también el párrafo 3.17 del documento ST/AI/2001/5, en el que se reitera que la documentación para reuniones debe publicarse de conformidad con las políticas que rigen su difusión oficial. El texto anticipado y los borradores sin editar o las versiones incompletas de los documentos para reuniones no deben difundirse en Internet, salvo en consulta con el Presidente del órgano correspondiente y su Secretario, y con una cláusula de descargo de responsabilidad apropiada.

⁸ ST/AI/189/Add.28, párrs. 8 y 17.

⁹ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁰ ST/AI/2001/5, párr. 1.2.

¹¹ Además de los que se contemplan en la instrucción administrativa ST/AI/189 y adiciones, los requisitos incluirán, por ejemplo, los que figuran en el Boletín del Secretario General sobre mantenimiento registros y gestión de los archivos de las Naciones Unidas (ST/SGB/2007/5, en francés e inglés únicamente) (<https://undocs.org/es/ST/SGB/2007/5>) y en el Boletín del

mandato legislativo adecuado y las aprobaciones administrativas necesarias para la publicación en cuestión; y b) la observancia de las normas de calidad y las normas editoriales de las Naciones Unidas, las normas sobre multilingüismo, publicaciones conjuntas y derechos de autor, las normas relativas a la inclusión de referencias y al archivo, los principios sobre el uso del emblema de las Naciones Unidas y las instrucciones administrativas que rigen el control y la limitación de la documentación¹². Pueden aplicarse normas adicionales dependiendo de la existencia de ciertas características en el contenido de la herramienta en línea, tales como fotos, mapas, enlaces a sitios web externos y materiales de terceros¹³.

13. Se espera que las herramientas en línea, como toda publicación de las Naciones Unidas, se incluyan en el programa de publicaciones del departamento que prepara los documentos (la División de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos para la CNUDMI) una vez que hayan sido aprobadas por un órgano intergubernamental. Las herramientas en línea formarían parte de la sección de Internet de ese programa¹⁴. Toda propuesta de publicación, incluso en Internet, que tenga consecuencias financieras, solo podrá aprobarse una vez que el órgano intergubernamental pertinente haya examinado la exposición de consecuencias para el presupuesto por programas que derive de esa propuesta.

14. Se debe consultar a los servicios de venta de publicaciones en la fase inicial de la planificación de la difusión en Internet respecto de cualquier publicación que en general se edite como una publicación impresa destinada a la venta. Los servicios de venta de publicaciones de las Naciones Unidas tienen prioridad en la distribución electrónica de materiales que anteriormente se editaban como publicaciones impresas destinadas a la venta¹⁵. En el caso de las bases de datos de las Naciones Unidas y otros servicios de información que no se hayan editado anteriormente como publicaciones destinadas a la venta pero que tengan valor comercial, la venta de información por Internet con sujeción a las políticas de fijación de precios de las Naciones Unidas puede organizarse mediante la cooperación entre un departamento que prepara los documentos, una oficina de venta de publicaciones y los Servicios de Tecnología de la Información (STI)¹⁶. Hay ejemplos de productos digitales de las Naciones Unidas (aplicaciones, bases de datos) editados como publicaciones destinadas a la venta¹⁷.

15. Se considera que todas las publicaciones destinadas a la venta tienen un valor comercial y pueden venderse. No obstante, las directrices aplicables exigen que la Secretaría garantice que los Estados Miembros, las instituciones asociadas y otras partes interesadas de las regiones menos desarrolladas, especialmente los países menos adelantados, tengan libre acceso a las publicaciones destinadas a la venta¹⁸. Esas publicaciones pueden ponerse a disposición del público a través de los sitios web de las Naciones Unidas. A las publicaciones de las Naciones Unidas destinadas a la venta se les asigna un número internacional estándar de identificación de libros (ISBN/ISBN) o, en el caso de las publicaciones seriadas y las publicaciones periódicas, un número internacional estándar de identificación de publicaciones en serie (ISSN/eISSN). Esto facilita su seguimiento por parte de bibliotecas, instituciones de investigación y otros usuarios. A las publicaciones no destinadas a la venta no se les asigna (e)ISBN o (e)ISSN.

Secretario General sobre confidencialidad, clasificación y manejo de la información (ST/SGB/2007/6, en francés e inglés únicamente) (<https://undocs.org/es/ST/SGB/2007/6>).

¹² ST/AI/189/Add.28, párrs. 1, 9 a 12, 15, 16 y 22 a 28, y ST/AI/2001/5, párrs. 3.10 y 3.11, 3.22 a 3.26, 3.31 y 5.1 a 5.6.

¹³ ST/AI/189/Add.28, párrs. 22 a 24, y ST/AI/2001/5, párrs. 3.6, 3.12, 3.28 a 3.30 y 5.5.

¹⁴ Esto no se aplica a los documentos de las Naciones Unidas publicados para el examen por parte de un órgano intergubernamental. ST/SGB/2012/2, nota 2.

¹⁵ ST/AI/189/Add.28, párrs. 5, 20 y 21, y ST/AI/2001/5, párr. 4.2.

¹⁶ ST/AI/2001/5, párr. 4.2.

¹⁷ Véase <https://shop.un.org>.

¹⁸ ST/AI/189/Add.28, párrs. 20, 21 y 31, y ST/AI/2001/5, párr. 4.3.

D. Requisitos específicos aplicables a las herramientas en línea

16. Se pueden crear herramientas en línea con formato de aplicaciones, sitios web, incluidos sitios web que responden adecuadamente en dispositivos móviles, o herramientas con otro formato. Un sitio web que responde adecuadamente en dispositivos móviles es similar a cualquier otro sitio web, pero está diseñado para una pantalla portátil más pequeña y una interfaz de pantalla táctil.

17. Según la información recibida por parte de la secretaría de la CNUDMI, las dependencias pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas están preparando un conjunto de normas para las aplicaciones de las Naciones Unidas. También se pondrán a disposición herramientas que permitan a las entidades de las Naciones Unidas desarrollar sus propias aplicaciones en lugar de basarse en las desarrolladas por proveedores comerciales.

18. El Departamento de Comunicación Global (DCG) de las Naciones Unidas¹⁹, anteriormente conocido como Departamento de Información Pública (DIP), establece las normas de la Organización para los sitios web de la Organización, en particular en lo que respecta a las siguientes cuestiones: a) la imagen de marca de los sitios web de las Naciones Unidas para asegurar que todo sitio web creado por una entidad de las Naciones Unidas sea inmediatamente reconocible como un sitio auténtico de las Naciones Unidas; b) la facilidad de uso y accesibilidad para las personas con discapacidad²⁰ a fin de asegurar la legibilidad del texto, una mejor organización del contenido y un diseño limpio y sencillo, todo ello con el propósito de facilitar el uso en todas las regiones, incluidas las que cuentan con una infraestructura y una disponibilidad de equipos y programas informáticos menos avanzados²¹; c) la uniformidad de estilo²² para garantizar la observancia del estilo usual de las Naciones Unidas en lo que respecta a la fuente, el color, las barras de navegación y de los idiomas, la cabecera, los títulos, los pies de página, el logotipo y las funciones de búsqueda; y d) un diseño que responda adecuadamente para que el sitio web, a su vez, responda adecuadamente a los diferentes formatos según el dispositivo utilizado (teléfonos móviles, tabletas, computadoras). En esas normas se reitera la necesidad de que se cumplan los requisitos editoriales y los requisitos relativos a las publicaciones de las Naciones Unidas y el multilingüismo²³. Para facilitar la consulta, la Sección de Servicios de Internet del Departamento de Comunicación Global ha compilado en línea todas las normas aplicables a los sitios web de las Naciones Unidas en las directrices de las Naciones Unidas para la web²⁴. Las directrices en línea también ayudan a los usuarios con los pasos necesarios para la planificación, presupuestación y construcción del sitio web.

19. Es necesario que todos los sitios web de las Naciones Unidas estén vinculados al dominio principal de las Naciones Unidas (un.org) y que el contenido de cualquier sitio web de las Naciones Unidas resida físicamente en el servidor web gestionado por la Organización, a menos que la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas apruebe un acuerdo especial²⁵. Según las directrices para los localizadores uniformes de recursos (URL), los localizadores de nivel inferior deben estar vinculados al dominio genérico de nivel superior (es decir, en el caso de la CNUDMI, al dominio uncitral.un.org) y el tema del que traten debe tener sentido. Deben evitarse las abreviaturas y los acrónimos que no se utilizan de forma generalizada²⁶. Esos requisitos, entre otros, tienen por objeto proteger la propiedad de las Naciones Unidas y garantizar el acceso a sus datos en línea,

¹⁹ <https://www.un.org/es/sections/departments/department-global-communications/index.html>.

²⁰ <http://www.un.org/en/webaccessibility/index.shtml>.

²¹ ST/AI/2001/5, párr. 3.16.

²² <https://www.un.org/styleguide/>

²³ <https://www.un.org/es/sections/web-governance/minimum-standards-multilingualism-united-nations-websites/index.html>. En varias resoluciones de la Asamblea General se ha abordado el multilingüismo en el contexto específico de los sitios web de las Naciones Unidas (p. ej., las resoluciones 50/11, 52/23, 52/214, 54/64, 56/262, 59/309, 63/306, 65/311, 67/124, 67/292, 69/324, 71/101 y 71/328).

²⁴ <http://www.un.org/webguidelines/>.

²⁵ ST/AI/2001/5, párr. 3.8.

²⁶ *Ibid.*, párr. 3.4.

así como la portabilidad y conservación de esos datos. Además, el departamento que prepara los documentos debe asegurar por otros medios, incluso en papel cuando sea necesario, el archivo y la conservación a largo plazo de los materiales fundamentales preparados exclusivamente para Internet²⁷.

20. La plataforma común para la creación de sitios web de las Naciones Unidas, Drupal 7, a la cual migró el sitio web de la CNUDMI en 2018, apoya la creación de sitios web que respondan adecuadamente en dispositivos móviles y el cumplimiento de otras normas de las Naciones Unidas relativas a los sitios web, como la posibilidad de publicarlos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, la posibilidad de imprimirlos, la interoperabilidad y otras normas que se mencionan en el párrafo 18 *supra*.

21. De acuerdo con los requisitos aplicables, los productos y servicios electrónicos deben probarse exhaustivamente antes de ponerse a disposición del público. Se espera que las guías para los usuarios de productos o servicios electrónicos se proporcionen tanto como parte del producto o servicio electrónico en sí como en forma impresa con la dirección de correo electrónico del administrador del sitio incluida²⁸. Se espera que el departamento que prepara los documentos mantenga un registro por escrito del proceso de prueba y de los comentarios recibidos²⁹. Además, se espera que el departamento que prepara los documentos establezca procesos de apoyo técnico, supervisión y evaluación a posteriori como parte de un producto electrónico³⁰.

22. Se espera que el departamento que prepara los documentos asuma y mantenga la plena responsabilidad y el control general sobre los productos y servicios electrónicos, incluidos el desarrollo, la creación, la edición y la codificación del contenido, la coordinación del contenido con los sitios conexos, el archivo y la eliminación de material, y la garantía de que respeten las normas relativas al software, y las normas editoriales y de diseño de toda la organización, entre otras normas³¹. Al respecto, se espera que adopte las disposiciones presupuestarias y de personal adecuadas para cumplir esa responsabilidad³². En particular, se debería designar un funcionario de las Naciones Unidas para que fuera administrador de cada sitio de Internet y página de inicio de las Naciones Unidas, y ese administrador se encargaría de las operaciones técnicas y del mantenimiento del sitio en cooperación con los servicios de tecnología de la información, y haría de enlace con el oficial de planificación de publicaciones correspondiente, el administrador del sitio web principal de las Naciones Unidas y los órganos subsidiarios de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones relacionadas con Internet³³. Los departamentos que preparan los documentos también son responsables del seguimiento y la evaluación de sus sitios web con el fin de definir mejor los objetivos y el público al que va dirigido principalmente cada uno de ellos³⁴.

III. Diferencias respecto de las prácticas de publicación de la CNUDMI y consecuencias presupuestarias

A. Prácticas seguidas actualmente respecto de las publicaciones de la CNUDMI

23. La mayoría de las publicaciones de la CNUDMI se han emitido tanto en forma de folletos impresos como de libros electrónicos y se han puesto a disposición del público en el sitio web de la CNUDMI. Las publicaciones anteriores se editaban únicamente en

²⁷ ST/AI/2001/5, párr. 3.31, y ST/SGB/2007/5, párr. 6.1.

²⁸ ST/AI/189/Add.28, párr. 13, y ST/AI/2001/5, párr. 2.9.

²⁹ ST/AI/189/Add.28, párr. 13.

³⁰ ST/AI/189/Add.28, párr. 14, y ST/AI/2001/5, párr. 2.11.

³¹ ST/AI/189/Add.26, párr. 2, ST/AI/189/Add.28, párrs. 4, 6, 9 y 10, y ST/AI/2001/5, párrs. 2.8 y 3.9.

³² ST/AI/189/Add.26, párrs. 2 y 9, ST/AI/189/Add.28, párr. 7, y ST/AI/2001/5, párrs. 2.9 y 3.13.

³³ ST/AI/2001/5, párr. 2.9.

³⁴ *Ibid.*, párr. 2.11.

forma de folletos impresos y su copia escaneada se reproducía en el sitio web de la Comisión. Algunas publicaciones se han emitido únicamente en forma electrónica (por ejemplo, la *Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública* o la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial), pero pueden imprimirse si así lo deseara el interesado sin necesidad de un nuevo procesamiento de texto, formato o estilo. Se aplicarán los costos de impresión habituales.

24. Las publicaciones de la CNUDMI en papel o en forma de folletos y libros electrónicos se han editado, por regla general, como publicaciones de las Naciones Unidas destinadas a la venta. Han sido procesadas por la Sección de Ventas y Comercialización del DCG y se les ha asignado ISBN o ISSN (eISBN/eISSN para las versiones electrónicas). Por decisión del departamento que prepara los documentos, ninguna de las publicaciones de la CNUDMI que solo existe en forma de libros electrónicos ha sido editada como publicación destinada a la venta.

25. Las publicaciones electrónicas o la reproducción electrónica de publicaciones impresas figuran en formato PDF en el sitio web de la CNUDMI (en la sección “textos y situación” de la página web) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En la mayoría de los casos, se pueden realizar búsquedas por palabras clave, se puede copiar y pegar texto o imprimirlo, pero no se puede editarlo o hacerlo fácilmente portable ni reproducirlo en formatos distintos del utilizado para la publicación. Su conservación y archivo a largo plazo se logra a través del Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (SAD; <https://documents.un.org>) donde aparecen como publicación y, en muchos casos, también como parte de los documentos oficiales de la Comisión (por ejemplo, si se incorpora un texto publicado en el anexo del informe de un determinado período de sesiones de la CNUDMI), así como de la Asamblea General (por ejemplo, si se anexa un texto publicado a una resolución de la Asamblea General). No obstante, las publicaciones tienden a ser más precisas dado que se les incorporan correcciones editoriales durante la preparación de una publicación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, después de la adopción o aprobación de los textos por parte de la Comisión o la Asamblea General.

26. La secretaría de la CNUDMI no tiene demasiada experiencia en la presentación del contenido jurídico resultante de la labor de la CNUDMI en forma de herramientas en línea. Las únicas herramientas en línea alojadas en el sitio web de la CNUDMI tienen el formato de bases de datos en línea (CLOUT, el archivo de la transparencia y el catálogo de la biblioteca jurídica de la CNUDMI). Además, la secretaría de la CNUDMI colaboró con otras instituciones en la elaboración de bases de datos en línea sobre algunos textos de la CNUDMI (por ejemplo, <http://newyorkconvention1958.org/> o <http://iicl.law.pace.edu/cisg/cisg>).

27. En el presupuesto de la CNUDMI, su secretaría o su biblioteca jurídica no hay ninguna parte del programa de publicaciones dedicada a Internet. Los costos de los servicios de impresión (impresión de nuevas publicaciones y reimpressiones) se solventan con los fondos para servicios por contrata del presupuesto ordinario de la CNUDMI. Los gastos de mantenimiento de la base de datos del sistema CLOUT, el hospedaje del sitio web de la CNUDMI, incluido el hospedaje de programas informáticos y de copias de seguridad, el hospedaje del sitio web de catalogación para bibliotecas, el hospedaje de una página web de la CNUDMI dedicada a los Estados en el sitio web de la ONUV y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros gastos relacionados con la tecnología de la información se solventan con los fondos para servicios por contrata del presupuesto ordinario de la División de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, lo que no incluye los gastos de mantenimiento del archivo de la transparencia, que se solventan con recursos extrapresupuestarios.

B. Consecuencias del uso de herramientas en línea

28. El aumento de la presencia de la CNUDMI en línea requeriría apartarse de la práctica actual de publicar los textos de la Comisión en su sitio web, ya sea como publicación electrónica o como reproducción electrónica de una publicación impresa. Como mínimo, el contenido de los textos de la CNUDMI debería presentarse en un formato que responda adecuadamente en dispositivos móviles, teniendo debidamente en cuenta las políticas de las Naciones Unidas aplicables a sus publicaciones, incluso en lo que respecta al multilingüismo y la accesibilidad, como se explica en el capítulo II *supra*, así como cualquier política futura sobre aplicaciones.

29. Dado que el objetivo de usar herramientas en línea con los textos jurídicos de la CNUDMI sería ofrecer estos contenidos al público más amplio posible, un sitio web que responda adecuadamente en los dispositivos móviles parece ser la herramienta más apropiada, en comparación con una aplicación. Una herramienta de este tipo garantiza la disponibilidad instantánea a través de un navegador y la compatibilidad con una amplia gama de dispositivos, tecnologías y proveedores. Un sitio web también es más fácil y menos costoso de desarrollar, mantener, actualizar, encontrar y compartir a través de un enlace. Las aplicaciones, además, requieren que el usuario primero las descargue de un mercado de aplicaciones y las instale antes de poder ver el contenido o la aplicación en sí. Puede ser necesario desarrollar una versión distinta de una aplicación para cada tipo de dispositivo. Todo esto hace que las actualizaciones, las pruebas, la compatibilidad y el desarrollo continuo de las aplicaciones sean más costosos y complejos. La secretaria de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas ha confirmado esta tesis cuando, en respuesta a una pregunta de la secretaria de la CNUDMI sobre el formato más adecuado para una herramienta en línea que contenga un texto jurídico de la CNUDMI, dijo: “Las aplicaciones móviles no son adecuadas para las situaciones previstas en el proyecto de la CNUDMI. A menos que existan necesidades específicas que diferencien la aplicación de las plataformas existentes, la difusión de las publicaciones debería realizarse a través de un sitio web que responda adecuadamente en dispositivos móviles. Las aplicaciones móviles requieren un desarrollo y un mantenimiento significativos (desarrollo y actualizaciones periódicas tanto para Android como para Apple), llegan a menos personas que un sitio web y son más difíciles de encontrar. A menos que la funcionalidad o el procesamiento deba ser nativo, y se prevea que la herramienta se utilizará con frecuencia, tiene más sentido invertir esfuerzos en un sitio web que responda adecuadamente en dispositivos móviles”.

30. No obstante, el valor de las aplicaciones y otras herramientas en línea (por ejemplo, las plataformas de vídeo, los cuestionarios en línea y las herramientas de producción colectiva) para la labor de la CNUDMI no debería descartarse por completo, en particular para la asistencia técnica y otras actividades de promoción, así como para la investigación y redacción de textos jurídicos. Las aplicaciones, por ejemplo, pueden ser una opción adecuada para los módulos de formación y fortalecimiento de la capacidad.

31. A fin de disipar preocupaciones acerca de la retención, preservación e integridad del texto original que se utiliza como base para preparar una herramienta en línea, toda herramienta en línea puede ir acompañada de una versión en formato PDF del texto revisado, aprobado o adoptado por la CNUDMI (o por la Asamblea General, según proceda). En esa versión se incorporarán los cambios que la CNUDMI haya convenido en introducir en una versión que figure en un documento oficial que la Comisión tenga ante sí (un documento que lleve la signatura “A/CN.9/”). A menos que se trate de un texto voluminoso, podría incluirse como anexo del informe de la CNUDMI en el momento de su examen, aprobación o adopción, cuando sea posible, como ocurre actualmente con los proyectos de convención, las leyes modelo y otros textos, o del informe de un período de sesiones futuro. Esto permitiría preservar el texto como parte de los documentos oficiales de la Comisión, tanto en papel como electrónicamente, a través de Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (SAD).

32. El uso generalizado de herramientas en línea para presentar textos de la CNUDMI tendrá consecuencias financieras y repercusiones sobre los recursos humanos, ya que la preparación de herramientas en línea de alta calidad requiere de una estrecha interacción e integración de los conocimientos tradicionales de comunicación, publicación e informática, que en el presente no es posible en la secretaría de la CNUDMI. Actualmente no hay un especialista en tecnología de la información en la División de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos. El administrador del sitio web de la CNUDMI es un oficial jurídico de categoría P-3 (con permisos de edición, publicación y gestión de cuentas en el sitio web), quien también supervisa el funcionamiento de la biblioteca jurídica de la CNUDMI y del programa de publicaciones (impresas y electrónicas) de esa Comisión y desempeña además otras funciones. Por lo tanto, la División de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos depende en gran medida de los servicios de tecnología de la información de Nueva York y Viena. De la experiencia que ha tenido la División de Derecho Mercantil Internacional con el uso de servicios de tecnología de la información internos en el pasado (en particular para el sistema de jurisprudencia CLOUT y el archivo de la transparencia) surge que esos servicios suelen ser costosos y no responder a las necesidades.

33. Aunque la ampliación de la base competitiva de los servicios de tecnología de la información mediante la inclusión de proveedores del sector privado o de organismos de las Naciones Unidas u otros organismos intergubernamentales que se están especializando en la prestación de servicios de gestión de datos y de seguridad conllevaría sin duda una reducción de los costos de esos servicios o incluso una mejora de ellos, la participación de personas no pertenecientes a la organización puede requerir que se lleve a cabo un proceso engorroso que insuma mucho tiempo. Sería necesario obtener la aprobación de los servicios de tecnología de la información internos y completar los procesos de contratación y otras medidas administrativas para posibilitar el acceso al sistema de las Naciones Unidas. Los funcionarios de las Naciones Unidas pueden exponerse a medidas disciplinarias por no cumplir esos requisitos y proporcionar a personas ajenas a la Organización acceso no autorizado a los recursos y datos de tecnología de la información³⁵.

34. Una opción podría ser concertar asociaciones con otras partes interesadas, como sucedió en el caso de la guía relativa a la Convención de Nueva York (véase el párrafo 26 *supra*), aunque ello también haría necesario completar varias etapas formales antes de que pudiera llevarse a cabo un proyecto conjunto. Además, por regla general, las herramientas en línea deberían alojarse en el sitio web de la CNUDMI a fin de aprovechar la infraestructura de apoyo de las Naciones Unidas en materia de tecnología de la información que aseguraría la preservación, portabilidad e interoperabilidad de las herramientas en línea de la CNUDMI y su conformidad con todas las normas aplicables de las Naciones Unidas, en particular las relativas al multilingüismo, la accesibilidad, la inclusividad y la difusión más amplia posible.

35. Para hacer posible la implementación de proyectos de herramientas en línea sin exceder los recursos existentes y asegurar la sostenibilidad a largo plazo de esos proyectos, las herramientas en línea deberían ser fáciles de poner en marcha y de mantener internamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas sin necesidad de contar con una colaboración importante de especialistas en tecnología de la información. Además, deberían poder implementarse con relativa rapidez, dentro de un único ciclo presupuestario, teniendo en cuenta que la transferencia de recursos no utilizados a otro ciclo presupuestario no está permitida con arreglo a las normas presupuestarias vigentes.

36. La etapa que requeriría más recursos sería la de elaboración de plantillas para diversas categorías de herramientas en línea (herramientas en línea para textos jurídicos, asistencia técnica y otras herramientas de promoción, producción colectiva y otras herramientas de investigación jurídica, etc.) que podrían utilizar posteriormente los funcionarios para atender a diferentes necesidades. Las características y el diseño de las

³⁵ ST/SGB/2004/15, sección 5 y los comentarios que figuran en el anexo de ese documento.

herramientas en línea pueden variar enormemente en función de las necesidades que pretenden satisfacer y de los usuarios a los que están dirigidas. Las plantillas deben proporcionar diversas opciones entre las cuales se pueda elegir y flexibilidad para utilizarlas. Por ejemplo, en algunos casos puede ser conveniente recabar la opinión de los usuarios, mientras que en otros sería inapropiado hacerlo. Las plantillas podrían dar la opción de habilitar o deshabilitar dicha función, o habilitarla para un grupo de usuarios en particular en lugar de para el público en general. También habrá que considerar, cuando y como corresponda, la protección de la información confidencial, la seguridad de los datos (incluidos los de los usuarios) y los procedimientos internos para hacer frente a las violaciones de la seguridad, de conformidad con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos vigentes aplicables en las Naciones Unidas.

37. Los costos pueden solventarse con los recursos existentes (por ejemplo, utilizando los fondos actualmente asignados a la publicación e impresión). De ser necesario, se pueden solicitar recursos extrapresupuestarios para la creación de una herramienta en línea en particular (por ejemplo, como se hizo en el caso del archivo de la transparencia).

38. Distintos factores influirán en el tiempo y los recursos que sean necesarios para adaptar una plantilla a una herramienta en línea en particular. En el caso de un sitio web que responda adecuadamente en dispositivos móviles, estos factores incluirán la cantidad de páginas que tendrá el sitio, la frecuencia con la que deberán actualizarse esas páginas, la necesidad de integrar el contenido multimedia, los mapas, los gráficos, las fotos, las imágenes y otras características sofisticadas, y el alcance de las referencias cruzadas.

39. Todos los funcionarios de la División de Derecho Mercantil Internacional deberán recibir una formación específica. Se espera que las habilidades y la experiencia con la visualización legal y las herramientas en línea se extiendan más entre los funcionarios de la División de Derecho Mercantil Internacional a través del proceso natural de rejuvenecimiento de la fuerza laboral. No obstante, podría considerarse la posibilidad de que en la División de Derecho Mercantil Internacional hubiera un funcionario que, además de ser experto en cuestiones de derecho mercantil, se encargara principalmente de la elaboración de herramientas en línea y que, por lo tanto, conociera muy bien las funciones existentes de la plataforma en la que se encuentra el sitio web de la CNUDMI, y lo atinente a la codificación y el desarrollo de otras funciones permitidas. En relación con lo antedicho, es posible que sea necesario revisar la descripción del puesto de trabajo de ese funcionario (por ejemplo, un funcionario de categoría P-3 que preste servicios como bibliotecario jurídico en la División de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos).

40. Implementar el uso herramientas en línea para presentar al público las publicaciones de la CNUDMI puede tener otras consecuencias que no se describen en el presente documento. A fin de evaluarlas cuidadosa y exhaustivamente, se justificaría una estrategia de transición gradual a las herramientas en línea, especialmente a la luz de la realidad de la brecha digital y de la necesidad de fomentar la transparencia y la inclusión en la labor de la CNUDMI.

41. La Comisión podría considerar que, al menos en la fase inicial, debería evaluarse caso por caso si sería necesaria una herramienta en línea a la luz de todas las consecuencias enumeradas anteriormente. Podría ser prudente empezar por los textos de la Secretaría en lugar de los textos jurídicos de la CNUDMI y por textos futuros en lugar de textos ya existentes, cuyo estilo y estructura pueden dificultar la presentación como herramienta en línea. Sin embargo, la decisión de presentar un texto jurídico como herramienta en línea debería tomarse lo antes posible durante la preparación de un texto, ya que esa decisión repercutiría en la estructura de este, incluido el uso de notas a pie de página, títulos y subtítulos.

42. Debe considerarse que el paso gradual a las herramientas en línea es inevitable. Se espera que los beneficios tan obvios como la adopción de medidas ecológicas, la realización de actividades de divulgación y el ahorro de gastos, entre otros factores, sean más cuantiosos que los impedimentos iniciales que pudieran presentarse.

C. Situación de la herramienta en línea de carácter experimental

43. La herramienta en línea de carácter experimental que contiene el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube que figura en el documento [A/CN.9/974](#), sometido a la consideración de la Comisión en su 52º período de sesiones, estará disponible en <https://uncitral.un.org/en/cloud> antes del 52º período de sesiones de la Comisión, únicamente en inglés. Esa herramienta fue creada, tal como se solicitó (véase el párrafo 1 *supra*), por la División de Derecho Mercantil Internacional, sin la participación de los servicios de tecnología de la información y con los recursos existentes. La participación de especialistas internos de los servicios de tecnología de la información o de especialistas en tecnología de la información externos habría sido costosa, engorrosa y hubiera insumido mucho tiempo, por las razones expuestas en los párrafos 32 y 33 *supra*.

44. Dado que el texto que sirvió de base a la herramienta en línea de carácter experimental es un borrador, se consideró prematuro invertir más tiempo y recursos en el desarrollo de la herramienta en línea y su realización en los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas. De lo contrario, se plantearía la necesidad de introducir cambios en las características y el contenido jurídico de la herramienta en línea en las versiones del texto en los seis idiomas. Es muy probable que se introduzcan cambios en el proyecto, ya que será la primera vez que la Comisión lo tenga ante sí.

45. Existe la posibilidad de que la Comisión desee evaluar las consecuencias de apartarse de las prácticas de publicación de la CNUDMI. Si la Comisión decide utilizar la herramienta en línea para las notas sobre la computación en la nube, se publicará en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas una herramienta en línea mejorada que incorporará el contenido final de las notas sobre la computación en la nube examinadas y aprobadas por la Comisión para su publicación, de conformidad con los requisitos de las Naciones Unidas en materia de multilingüismo, accesibilidad y otras normas aplicables. En esa etapa también se podrá recurrir a los servicios de la Dependencia de Publicaciones Electrónicas de las Naciones Unidas.
